

000002



CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA IMPORTACIONES ALICIA
C.A. (IMPALICIA).-----
CAPITAL: S/.10'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante mí ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de éste cantón comparece por sus propios derechos, los señores HENRY PATRICIO NARANJO RODRIGUEZ, soltero, ejecutivo; CARMITA ALICIA RODRIGUEZ RODAS, casada, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad capaces, para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de una Sociedad Anónima, que se contiene al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: HENRY

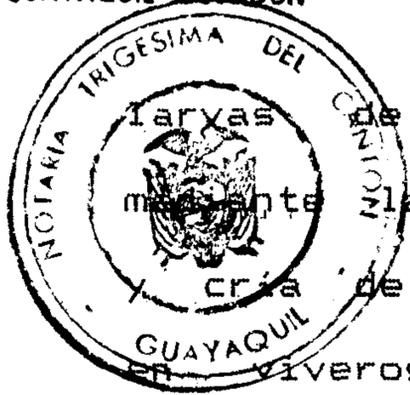
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

PATRICIO NARANJO RODRIGUEZ, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, CARMITA ALICIA RODRIGUEZ RODAS, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará IMPORTACIONES ALICIA C.A. (IMPALICIA), su nacionalidad es ecuatoriana, su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse: a) Importar, comercializar y exportar artículos de Bazar, cosméticos y perfumería. b) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; c) La siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procesamiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas, tales como café, cacao, frutas, flores tropicales, soya, azúcar, mango, limón, maracuyá y melón; d) Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, así como la industrialización y comercialización de productos lácteos; e) A la industrialización y comercialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinás, ostras y peces en general; f) La producción de

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

8000003



larvas de camarón y otras especies acuáticas
mantente la instalación de laboratorios; el cultivo
y cría de camarones; y demás especies bioacuáticas,
en viveros y piscinas y su fase extractiva y de
comercialización; g) A la exportación e importación
de maquinarias, equipos y demás implementos
necesarios para la construcción de piscinas o
criaderos de camarones y otras especies
bioacuáticas; así como de materias primas e
insumos necesarios, relacionados con la actividad
pesquera, camaronera y agrícola; h) Podrá así
mismo prestar asistencia técnica y administrativa a
las personas naturales o jurídicas que se dediquen
al cultivo de camarón en cautiverio y otras
especies bioacuáticas; i) A la investigación
técnica y científica para el perfeccionamiento de
la actividad camaronera, pesquera y agrícola en
general; j) La comercialización, importación,
exportación, compra y venta de maquinarias y
equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
eléctricos de la rama metalmeccánica hospitalarias
de artefactos domésticos y electrodomésticos de sus
repuestos y accesorios; k) La importación,
exportación, compra, distribución, consignación,
arrendamiento y comercialización de toda clase de
vehículos livianos y pesados, nuevos y usados a
diesel y/o gasolina, sus equipos, partes y
repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de

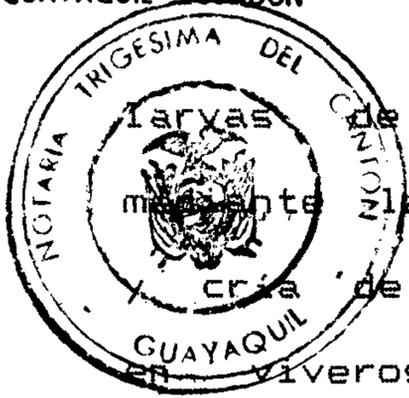
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX GUAYAQUIL

consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. s) A la prestación de servicios temporales o permanentes de servicios en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio y/o especializado.- t) La adquisición de propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar.- u) A intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- v) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros de transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera,

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

000003



larvas de camarón y otras especies acuáticas
maquinarías para la instalación de laboratorios; el cultivo
y cría de camarones; y demás especies bioacuáticas,
en viveros y piscinas y su fase extractiva y de
comercialización; g) A la exportación e importación
de maquinarias, equipos y demás implementos
necesarios para la construcción de piscinas o
criaderos de camarones y otras especies
bioacuáticas; así como de materias primas e
insumos necesarios, relacionados con la actividad
pesquera, camaronera y agrícola; h) Podrá así
mismo prestar asistencia técnica y administrativa a
las personas naturales o jurídicas que se dediquen
al cultivo de camarón en cautiverio y otras
especies bioacuáticas; i) A la investigación
técnica y científica para el perfeccionamiento de
la actividad camaronera, pesquera y agrícola en
general; j) La comercialización, importación,
exportación, compra y venta de maquinarias y
equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
eléctricos de la rama metalmeccánica hospitalarias
de artefactos domésticos y electrodomésticos de sus
repuestos y accesorios; k) La importación,
exportación, compra, distribución, consignación,
arrendamiento y comercialización de toda clase de
vehículos livianos y pesados, nuevos y usados a
diesel y/o gasolina, sus equipos, partes y
repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX GUAYAQUIL

vehículos.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas.- l) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos telefónicos, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen.- ll) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- m) A la compraventa, importación, exportación, comercialización de toda clase de electromésticos.- n) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación y comercialización de toda clase de maquinas y equipos de oficina, tales como de computación y procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras, equipos centrales de telefono, maquinas de escribir y suministros de oficina, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- ñ) A la prestación de servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación. A la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y sistemas relacionados con el área de la informática.- o)

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



0000005

la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley

Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto

social.- **C U A R T A : PLAZO.-** El plazo de duración

es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la

inscripción de la presente escritura en el

Registro Mercantil.- No obstante la Junta General

de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el

plazo previo al cumplimiento de los requisitos

legales de conformidad con el artículo treinta y

tres de la Ley de Compañías.- **Q U I N T A :**

CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la

Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El

capital suscrito de la Compañía es de CINCO

MILLONES DE SUCRES divididos en cinco mil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una, el mismo que podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas

hasta llegar al límite de capital autorizado.-

S E X T A : INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital

suscrito de la compañía está integrado de la

siguiente manera: a) HENRY PATRICIO NARANJO

RODRIGUEZ, ha suscrito dos mil quinientas

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco

por ciento del valor de cada una de ellas; esto

es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES;

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR
MAYO 30 2010

y, b) CARMITA ALICIA RODRIGUEZ RODAS, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; esto es la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-

S E P T I M A : ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resultado aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General deberá ser convocada, por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta, la Junta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006



de conformidad con el respectivo
ARTICULO TERCERO.- No se requerirá
convocatoria previa cuando se trate de Juntas
Generales Universales, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
Ley de Compañías, en este acto, todos los
accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
cualquier lugar del país.- El Quórum de
instalación para constituirse en Junta General
Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
cincuenta por ciento del capital pagado, presente
o representado, cuando se trate de primera
convocatoria; la Junta General se reunirá en
segunda convocatoria con el número de accionistas
presentes, debiendo expresarse así en la
convocatoria.- ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición
contrario de Ley o del presente estatuto, las
resoluciones se tomarán por simple mayoría del
capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial
y extrajudicial de la compañía será ejercida por
el Gerente General, quien podrá ser o no
accionista de la compañía. Durará cinco años en
sus funciones, pudiendo ser reelegido
indefinidamente.- En caso de falta o ausencia
definitiva, el Gerente General será subrogado por

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX GUAYAQUIL

el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;



d) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del

Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO NOVENO.- La compañía se disolverá por las cláusulas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Luis Andrade Boada para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la Primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señor Notario las

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. firmado) ABOGADO LUIS ANDRADE BOADA.- Registro Profesional número siete mil ciento veinte y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy Fé.-

Henry Naranjo R.

HENRY PATRICIO NARANJO RODRIGUEZ

C.C. 091283634-3

C.V. 281-369

Carmen Alicia Rodríguez Rodas

CARMITA ALICIA RODRIGUEZ RODAS

C.C. 0100267442

C.V. 204-143

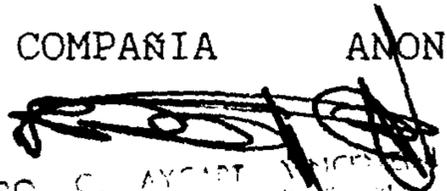
[Signature]

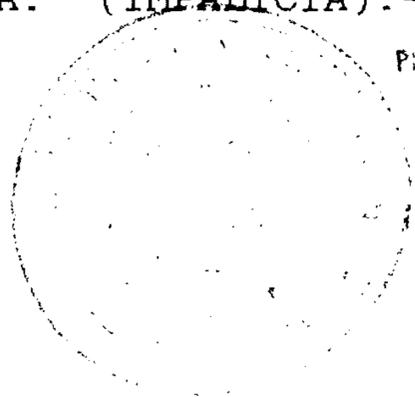
AB. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.

NOTARIO TRIGESIMO

050509

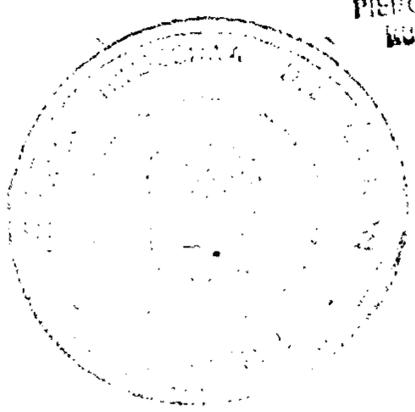
SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA IMPORTACIONES ALICIA C.A. (IMPALICIA).-


PIERO G. AYCAPI...
NOTARIO SU... GUAYAQUIL



R A Z O N: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima Importaciones ALICIA C.A. (IMPALICIA), de fecha 26 de Junio de 1.995, he tomado nota de su aprobación, dictado por el señor Abogado Victor Anchundia Places, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, mediante Resolución número 95-2-1-1-0004624, dictada el 21 de Julio de 1.995.- Guayaquil, 31 de Julio de 1.995.- De todo lo cual doy fe.-


PIERO G. AYCAPI...
NOTARIO SU... GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-0004624, dictada el 21 de Julio de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura, la misma -

que contiene la CONSTITUCION de IMPORTACIONES ALICIA C. A. (IMPALICIA), de fojas 30.734 a 30.747, número 4.337 del Registro Industrial y anotada bajo el número - 28.605 del Repertorio.-Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ACQUIVAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 25 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, - dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ACQUIVAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ACQUIVAZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYACIL
Valor pagado por este registro
s/ 5.000 ^{RS}



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017

0009347

SC-DA-SG

Guayaquil, 23 OCT 1995

Señor

GERENTE DEL BANCO DE PRESTAMOS
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

IMPORTACIONES ALICIA C.A. (IMPALICIA).

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.